



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00679 00
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LILI MARGARITA LINERO BRAVO CC 32.882.849
CARLOS ALBERTO WILCHES MUTO CC 8.640.767
DEMANDADO: DAVID ENRIQUE ARROYO VANEGAS CC 8.679.632

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE DIEECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda verbal de pertenencia seguida por LILI MARGARITA LINERO BRAVO y CARLOS ALBERTO WILCHES MUTO contra DAVID ENRIQUE ARROYO VANEGAS, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP.

Advirtió el despacho que no se aportó el certificado especial de registrador de instrumentos públicos donde consten los titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo dispone el artículo 375 del CGP.

No se aportó el certificado de avalúo catastral correspondiente a la vigencia 2023; a su turno la demanda no se dirigió contra las personas indeterminadas.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, seguida por LILI MARGARITA LINERO BRAVO y CARLOS ALBERTO WILCHES MUTO contra DAVID ENRIQUE ARROYO VANEGAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ